CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REPRESENTADA POR EL ING. GABINO URIBE GARCIA, CON DOMICILIO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID #12575, FRACCIONAMIENTO PENINSULA DE SANTIAGO, C.P. 28867, EN MANZANILLO COLIMA., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA PARTELA C. LIC. EN INFORMATICA MA. OLIVIA VARGAS OCHOA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN CERRO LA CUMBRE No. 391, FRACC. COLINAS DE LAS LAGUNAS, COLONIA LOMAS ALTAS C.P. 28979, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROFESIONAL", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I.- "LA COMISION" DECLARA SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CONFORME A LAS LEYES DEL ESTADO DE COLIMA Y DEL PAIS, TENER EL DOMICILIO SEÑALADO ANTERIORMENTE Y DEDICARSE A LA EXTRACCION, POTABILIZACION Y DISTRIBUCION DE AGUA Y A LA CONDUCCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
- II.- "LA COMISION" DECLARA REQUERIR LOS SERVICIOS DE "LA PROFESIONAL"; EN MANTENIMIENTO Y ASESORIA EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL DE AGUA POTABLE (AGUACOM), LABORANDO EN SU DOMICILIO PARTICULAR, ASI COMO EN LAS OFICINAS CENTRALES DONDE SE UBICA ESTA UNIDAD, ESTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A "LA COMISION", DESARROLLANDO SIEMPRE SUS ACTIVIDADES CON LA MAYOR EFICIENCIA, HONRADEZ Y SEGURIDAD.
- III.- "LA PROFESIONAL" DECLARA TENER LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y APTITUDES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR SUS SERVICIOS EN MANTENIMIENTO Y ASESORIA EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL DE AGUA POTABLE (AGUACOM), ASI MISMO MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO Y EN POSIBILIDADES DE PRESTAR SUS SERVICIOS.
- IV.- "LA COMISION" RECONOCE QUE LA C. LIC. EN INFORMATICA MA. OLIVIA VARGAS OCHOA TIENE EN TRAMITE DE REGISTRO LA PATENTE DEL SOFTWARE (PROGRAMAS DE COMPUTO, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CÓDIGO FUENTE, EJECUTABLE), OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- V.- "LA PROFESIONAL" DECLARA CONTAR CON LOS RECURSOS TECNICOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE ESTE CONTRATO.
- VI.- DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR COMO CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO LO RELACIONADO EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

DEFINICIONES.

LAS SIGUIENTES DEFINICIONES SON APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL.- AQUELLA INFORMACION REFERENTE A LOS PRODUCTOS, SERVICIOS, NEGOCIOS, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD INTELECTUAL O ACTIVIDADES COMERCIALES QUE PUEDAN TENER TANTO "LA COMISION" Y "LA PROFESIONAL" RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS, MATERIAL PROMOCIONAL, POLITICAS, MANUALES, CODIGO

FUENTE Y LA PROGRAMACION EN EL QUE ESTA ESCRITO EL SOFTWARE, TECNICAS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS PARTES, ASI COMO FORMULAS, SISTEMAS, COMPILACIONES, ESTRATEGIAS COMERCIALES, PROCESOS, LA INIFORMACION PERSONAL DE CADA UNO DE LOS USUARIOS O DEMAS ADMINISTRADORES DEL SISTEMA.

SOFTWARE.-LO CONSTITUYE LOS PROGRAMAS DE COMPUTO Y ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACION, MANUALES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE DEFINAN O EXPLIQUEN O CONTENGAN INFORMACION RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL PROGRAMA Y BASES DE DATOS.

PRIMERA.- "LA PROFESIONAL" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA COMISION" SUS SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CONTRATO PARA LO QUE MANIFIESTA POSEER LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y EXPERIENCIAS SUFICIENTES PARA DESEMPEÑARLOS.

SEGUNDO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO INCLUYE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN DE NUEVOS MODULOS QUE PUEDAN SER REQUERIDOS PARA INTEGRARSE AL SOFTWARE EXISTENTE.

TERCERA.- TODA INFORMACION DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y REGISTRAL QUE PROVIENE DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA "COMISION" LA CUAL SE REGULA POR LAS LEYES DE LA MATERIA; EN POCESION DE LOS PARTICULARES, NO CONSTITUYE PARTE NI PROPIEDAD DEL SOFTWARE LICENCIADO A "LA COMISION".

CUARTA.- "LA COMISION" CON LO ANTES EXPUESTO, ACEPTA CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE "LA PROFESIONAL" PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ANTES MENCIONADAS.

QUINTA.- "LA PROFESIONAL" MANTENDRA UNA COMUNICACIÓN CONSTANTE CON "LA COMISION" ATRAVEZ DE QUIEN SE DOMINE POR ESTA, COMO ADMINISTRADOR; QUIEN SERA ENCARGADO DE COORDINAR DICHO SISTEMA Y AL QUE SE LE INFORMARA OPORTUNAMENTE POR PARTE DE "LA PROFESIONAL", ACERCA DE LOS AVANCES Y RESULTADOS QUE SE VAYAN PRODUCIENDO EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS DEBIENDO REUNIR LOS INFORMES QUE LE REQUIERAN.

SEXTA.- A CAMBIO DE LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS "LA COMISION" CUBRIRA A "LA PROFESIONAL" POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE FORMA MENSUAL (6 Salarios mínimos diarios) CONTRA ENTREGA Y FIRMA DE RECIBO QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

HONORARIOS PROFESIONALES: \$16,116.00

MAS:16% DE I.V.A.: \$2,578.56

SUB-TOTAL: \$18,694.56

MENOS: \$1,611.60

TOTAL NETO: \$17,082.96

(DIECISIETE MIL OCHENTA Y DOS 96/100 M.N.)

"LA **PROFESIONAL**" PODRÁ PRESENTAR RECIBOS DE MANERA QUINCENAL A CUENTA DEL PAGO MENSUAL ESTIPULADO.

"LA COMISION" CUBRIRA EL IMPORTE DEL RECIBO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DIAS CONTADOS A LA FECHA DE RECEPCION DEL RECIBO.

SEPTIMA.- ES OBLIGACION DE LA "LA COMISION" DISPONER DE UN EQUIPO SERVIDOR EXCLUSIVO Y RESIDENTE EN EL CUAL SE HAGA LA INSTALACION Y USO DEL SOFTWARE. EL CUAL DEBE CUBRIR LOS REQUISITOS DE OPERATIVIDAD QUE EL PROPIO SOFTWARE DEMANDA PARA SU USO. ADEMAS DE CONTAR CON UN SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET CON UN ANCHO DE BANDA SUFICIENTE PARA HACER ENLACES REMOTOS QUE PERMITAN ATENDER A LAS SOLICITUDES DE SERVICIO Y HACER ACTUALIZACIONES EN LINEA. DICHOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS DEBERAN SER CUMPLIDOS POR LA "LA COMISION"Y CONSTITUYEN UNA CONDICION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA PROFESIONAL".

OCTAVA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL NO ES DEL DOMINIO PUBLICO Y DERIVA DE UN VALOR ECONOMICO, INMEDIATO O POTENCIAL, PUESTO QUE NO ES CONOCIDA DE MANERA GENERAL. Y QUE TIENE TAL CARÁCTER QUE "LA PROFESIONAL" POSEE UN INTERES LEGITIMO EN MANTENER SU CONFIDENCIALIDAD, EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA.- LAS PARTES RECONOCEN Y ACUERDAN QUE SERA ILEGAL EL APROPIARSE INTENTAR APROPIARSE, O REVELAR A TERCEROS INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL, YA SEA QUE ESTE O NO MARCADA COMO TAL MEDIANTE AVISOS O LEYENDAS AL MOMENTO DE SU REVELACION.

DECIMA.-DEBIDO A LA NATURALEZA UNICA DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL, LAS PARTES ENTIENDEN Y ESTAN DE ACUERDO QUE SU CONTRAPARTE SUFRIRA DAÑO IRREPARABLE EN CASO DE INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD, ESTA OBLIGACION DE SALVAGUARDAR LA INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL CON ABSOLUTO RECELO SUBSISTIRA MAS ALLA DE LA RELACION CONTRACTUAL CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGUN CASO "LA PROFESIONAL" SERA RESPONSABLE DE ALGUN DAÑO , PERJUICIO O PERDIDAS, QUE SEAN SUFRIDOS YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, COMO CONSECUENCIA DEL USO DEL SOFTWARE, SUS HERRAMIENTAS O APLICACIONES, ASI COMO TAMPOCO POR EL USO O TRANSMISION DE INFORMACION A TRAVES DE LOS SERVIDORES DEL CLIENTE. TAMPOCO SERA "LA PROFESIONAL" RESPONSABLE POR DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER FALLA EN EL RENDIMIENTO DE LOS SERVIDORES O EL SISTEMA BAJO EL CUAL OPERA EL SOFTWARE, NI POR ERROR, OMISION, INTERRUPCION O SUSPENSION DEL SUMINISTRO ELECTRICO, DEL SERVICIO TELEFONICO O DE REDES, NI POR DEFECTO, NI DEMORA EN LA OPERACIÓN DEL SOFTWARE O LA TRASMISION DE INFORMACION.

DECIMA SEGUNDA.-AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUANDO ALGUNA CLAUSULA ENUNCIADO O DOCUMENTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SEA CONSIDERADO COMO INVALIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LO SERA SOLO EN LO QUE RESPECTA A DICHA PORCION SIN QUE SE AFECTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO EL CUAL CONSERVA SU VALIDEZ Y SE MANTENDRA EN COMPLETA FUERZA Y VIGOR.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE TERMINASE POR:

1.- MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

- 2.- POR INCUMPLIMIENTO REITERADO O QUE IMPIDA A LA OTRA PARTE EL LIBRE CUMPLIMIENTO DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, YA SEA DE MANERA INTENCIONAL O CULPOSA, PREVIA NOTIFICACION QUE SE HAGAN LAS PARTES.
- 3.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA COMISION" EN SUS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PAGO DE LA CONTRAPREESTACION ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.
- 4.- INCUMPLIMIENTO DE LA PROFESIONAL EN OTORGAR LAS HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DEL FUNCIONAMIENTO DEL **SOFTWARE**.
- 5.- POR INCUMPLIMIENTO DE AMBAS PARTES A LOS DEBERES DE CONFIDENCIALIDAD DE ACUERDO A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO.
- 6.- REALIZAR LAS PARTES PERMITIR O CONSENTIR ACTOS NO AUTORIZADOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DE AUTOR CONFERIDOS POR MEDIO DE ESTE CONTRATO.
- 7.- INCURRIR LAS PARTES EN CUALQUIER OTRA VIOLACION A DISPOSICION ALGUNA CONTENIDA EN ESTE CONTRATO, LA LICENCIA O LAS LEYES APLICABLES.

DECIMA CUARTA.- LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA CONFIDENCIALIDAD AQUI SEÑALADAS SUBSISTIRAN Y NO SE EXTINGUIRAN POR LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO, PUDIENDOSE EXIGIR DAÑOS Y PERJUICIOS AUN POSTERIORMENTE A SU TERMINACION.

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES NO PODRAN TRANSFERIR NI CEDER ESTE CONTRATO O LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, SINO MEDIANTE ACUERDO ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO ES EL UNICO Y ESTAN DE ACUERDO EN LO REFERENTE AL OBJETO SOBRE EL CUAL SE VERSA. Y DICHO CONTRATO NO PUEDE SER SUSTITUIDO O MODIFICADO DE MANERA ALGUNA, A MENOS QUE SEA MEDIANTE ACUERDO ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES ANTE DOS TESTIGOS.

DECIMA SEPTIMA.- AMBAS PARTES ACEPTAN HABER PARTICIPADO EN LA REDACCION DEL PRESENTE CONTRATO POR IGUAL, Y QUE AMBAS HAN GOZADO DEL CONSEJO Y ASESORIA DE SUS REPECTIVOS ABOGADOS.

DECIMA OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO SUSTITUYE CUALQUIER ACUERDO PREVIO ENTRE LAS PARTES YA SEA VERBAL O ESCRITO REFERENTE AL OBJETO SOBRE EL CUAL ESTE VERSA. LA RENUNCIA A DERECHO ALGUNO PARA HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, O FORZAR SU CUMPLIMIENTO NO SUPONDRA DE MANERA ALGUNA LA RENUNCIA DE NINGUN OTRO DERECHO CONTRACTUAL NI EXTRA-CONTRACTUAL, NI LA NULIDAD O INVALIDEZ DE ESTE CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACION CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA.- EN CASO DE TERMINARSE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA "LA COMISION" NO PODRA SEGUIR USANDO EL SISTEMA COMERCIAL(Aguacom) Y "LA

PROFESIONAL" SOLO ESTA OBLIGADA A PROPORCIONARLE LA CLAVE DE ACCESO A SU INFORMACION.

VIGESIMA PRIMERA .- LOS CELEBRANTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE SU CELEBRACION NO IMPLICA NI GENERA RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PARTES.

VIGESIMA SEGUNDA .- ESTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2020 AL 28 DE FEBRERO DEL 2020.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO ESTUVIERON CONFORME CON SU CONTENIDO Y ENLACES LEGALES, FIRMANDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COL., EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL 2020, QUEDANDO UN TANTO DEL MISMO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

"LA COMISION"

ING. GABINO URIBE GARCIA REPRESENTANTE LEGAL CAPDAM "LA PROFESIONAL"

L.I. MA. OLIVIA VARGAS OCHOA LA PROFESIONAL

TESTIGOS:

NOMBREY FIRMA

Ing. Enrique Costillo Navarro